



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20210120063411**
Fecha: **31-08-2021**

Bogotá.

Señora:

BLANCA LIGIA DUCUARA LÓPEZ

Manzana 31, casa 3 Barrio Altos de la Florida
Soacha- Cundinamarca

Asunto: Radicado CRA 20213210068002 de 26 de agosto de 2021.

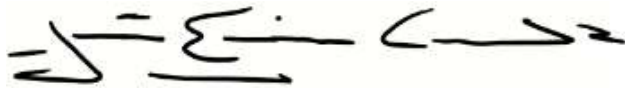
Respetada señora Ducuara:

Acusamos recibo de su comunicación con el radicado del asunto, mediante la cual solicita el valor de la tarifa de aseo y los documentos públicos que demuestren la realización de las actividades propias del servicio por parte de URBASER SOACHA S.A. E.S.P y las acciones legales que se han adelantado contra la empresa URBASER SOACHA S.A. E.S.P.

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que en razón a las funciones y facultades de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) establecidas, principalmente en los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994¹, no es competencia de esta Entidad resolver sobre el asunto objeto de su comunicación.

Por lo anterior y, en atención a lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 me permito informarle que su comunicación ha sido trasladada a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS y a la empresa URBASER SOACHA S.A. E.S.P, para que dicha Entidad y dicha empresa, en uso de sus facultades y en cumplimiento de sus deberes legales, proceda de conformidad.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Diana Garzón
Revisó: Juan Carlos Garay
Aprobó: Jorge Enrique Cardoso Rodríguez.

¹ "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones".